

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314621776**

**TRANSWORLD IMPORT AND EXPORT LIMITADA
96.755.110-4
calle nueva #1890 HUECHURABA, STGO
C/VTAIMPORT.YEXPORT.DEMERCEINSUMOS
ELEC.ADQUIS.ENAJ.INMUEBLE,SEV.INGEN**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO**

Recoleta, 10/12/2014

RES. EX. N° 77314039493 /

VISTOS: La presentación de fecha 03/11/2014, realizada por don(a) LUCIANO JORGE DEL NIÑO JE FERNANDEZ FIGARI, R.U.T. 7.035.025-4, en representación del contribuyente TRANSWORLD IMPORT AND EXPORT LIMITADA., de giro C/VTAIMPORT.YEXPORT.DEMERCEINSUMOS ELEC.ADQUIS.ENAJ.INMUEBLE,SEV.INGEN, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Nueva 1890 Santiago, comuna de Huechuraba, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, la empresa señala que el proveedor de software presenta retrasos para implementar la facturación electrónica.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1° Que el recurrente solicita prórroga para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente Resolución.

2° Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3° Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICÉSE PRORROGA al contribuyente TRANSWORLD IMPORT AND EXPORT LIMITADA, R.U.T. 96.755.110-4, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 17 de Diciembre de 2014.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Resolución Exenta N° 72 de fecha 31/07/2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la Resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

2

Es necesario considerar que el contribuyente continúa manteniendo las obligaciones derivadas de su incorporación como facturador electrónicos, las que deberá poner al día al momento de encontrarse en condiciones de hacerlo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

TRANSWORLD IMPORT AND EXPORT LIMITADA

Departamento de Plataforma de Atención y Asistencia

Depto. de Atención y Asistencia al Contribuyente Subdirección de Asistencia

Expediente